



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Expediente nº: 256/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: OBRAS DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE CALLEJA DEL TÉRMINO Y AIRÓN, DE OLIVARES"

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN

El presente expediente tiene como objetivo la realización de las obras de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE CALLEJA DEL TÉRMINO Y AIRÓN, DE OLIVARES, necesarias para su uso por parte de las personas usuarias, incrementando el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en las que se atribuyen a los municipios las competencias de, "*Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.*"

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación económica del Ayuntamiento de Olivares en la actualidad permite que pueda acometerse la inversión necesaria para realizar el proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE CALLEJA DEL TÉRMINO Y AIRÓN. Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

Los caminos rurales a acondicionar discurren por el término municipal de Olivares. Se tratan de caminos históricos y de titularidad municipal, que permiten el acceso a numerosas fincas de carácter agrícola y ganadero.

Los caminos han sido objeto de actuaciones de conservación de poca índole en repetidas ocasiones, consistentes en rasanteo y limpieza de márgenes. Estas actuaciones han sido insuficientes, debido a los graves problemas de drenaje, que presenta por existir puntos bajos donde el agua se acumula y por los aportes de agua de escorrentía desde parcelas a las que dan acceso, por lo que con cualquier episodio de lluvias vuelven a aparecer los desperfectos en el firme.

En la actualidad los caminos soportan un tráfico que vehículos que se limita fundamentalmente al uso de las personas propietarias que tienen el acceso por estas vías.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del proyecto es definir y valorar las actuaciones encaminadas al acondicionamiento y refuerzo del firme de los caminos Calleja del Término y de Airón, mejorando el drenaje de los mismos y propiciando la estabilidad de la infraestructura en el tiempo.

Código Seguro De Verificación:	PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2018 11:22:07	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==			



Para ello se realizará la limpieza de los márgenes en la totalidad de su longitud, la limpieza de los pasos salvacunetas existentes para permitir el drenaje por la cuneta, la construcción de pasos salvacunetas en los accesos donde no existan, para su posterior reconstrucción, instalación de badenes de hormigón que permitan que las aguas crucen el camino sin deteriorarlo, perfilado, riego y compactación de la rasante del camino y aporte de una base de material granular.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de obras, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del proyecto a ejecutar.

4.1.1.- Póliza de seguros.-

Una vez adjudicado el contrato, y siempre antes de su firma, la empresa adjudicataria presentará en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento, documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir los gastos de daños a terceros, así como los que pudiera producirse en las vías públicas, edificaciones y sus instalaciones y cualquier elemento factible de ser afectado como consecuencia de los trabajos realizados.

4.1.2.- Seguridad y salud.-

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto, y basado en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto.

Este Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente contrato de obras será de UN (1) AÑO. En ese periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

Código Seguro De Verificación:	PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2018 11:22:07	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==			



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.
- e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

4.1.3.- Control de los trabajos.-

La empresa adjudicataria dispondrá de un jefe de obras (o similar) para supervisar el desarrollo y buena marcha de los trabajos. Esta persona será el interlocutor directo de la empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Olivares para resolver todos los problemas cotidianos que plantee la ejecución de las obras. En todo momento estará perfectamente definida la figura de esta persona, comunicando de forma inmediata a la Dirección Facultativa cualquier cambio en la figura del mismo.

4.1.5.- Vestuario en el trabajo.-

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar a su personal ropa de trabajo así como los elementos personales y generales de seguridad de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal destinado por la empresa adjudicataria a la ejecución de los trabajos deberá estar debidamente uniformado, presentar una correcta presencia y tener un comportamiento adecuado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá requerir de la empresa adjudicataria la retirada de cualquier operario que no observe lo expuesto anteriormente, debiendo la empresa adjudicataria acatar inmediatamente tal requerimiento, sustituyendo al empleado por otro y sin que ello pueda dar lugar a reclamación económica o de cualquier otro tipo.

4.1.6.- Señalización y vallado de las obras.-

Las obras estarán debidamente señalizadas y valladas durante su ejecución, debiendo contar el sistema que se emplee con la aprobación de la Dirección Facultativa, la cual no asumirá en ningún momento la responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier accidente. La empresa contratista deberá velar por la permanencia del sistema de señalización y vallado homologado elegido, debiendo ajustarse a la Normativa Vigente en la materia, y responsabilizándose de cualquier accidente que por omisión, mal uso o inadecuada señalización y vallado se produzca.

La oferta incluirá todos los medios de protección y señalización de las obras, debiendo quedar éstas cerradas al tráfico peatonal y/o rodado con vallas unidas y con la señalización luminosa adecuada.

Código Seguro De Verificación:	PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2018 11:22:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5.- ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
48.877,59 €	21%	59.141,89 €

5.1.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Olivares también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 79/2018, de 19 de febrero.

Código Seguro De Verificación:	PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2018 11:22:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-

6.1.- Justificación del procedimiento

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato de obras es el abierto simplificado, en función de la cuantía del mismo, y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. en concreto, el art. 116 y siguientes.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2.- Calificación del contrato

El presente contrato de obras tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3.- Duración.-

La duración del presente contrato es de 1 mes.

Olivares, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2018 11:22:07	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PcvT6Em3JvGWUa922g5CSQ==			